



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

Resumen

El presente informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea abarca el segundo semestre de 2010 y el principio de 2011. Durante ese período, la península de Corea ha vivido algunas de las situaciones más inestables desde la guerra intercoreana, así como tentativas de cambiar la dirección política de la República Popular Democrática de Corea.

El informe pasa revista a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y pone de relieve el constante deterioro de la situación de los derechos humanos en el país. Quizás no recoja todas las violaciones de los derechos humanos, pero ciertamente permite hacerse una idea de la situación humanitaria y de la situación en materia de derechos humanos existente en el país. En futuros informes del Relator Especial a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos se tratarán otras cuestiones que tal vez no se hayan reflejado en el presente informe.

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Metodología	3–8	3
III. Panorama de la situación actual en la República Popular Democrática de Corea...	9–66	4
A. Familias separadas y reunificación familiar	15–17	5
B. Casos de secuestro inmediatamente después de la guerra y tras la cesación del fuego	18–25	6
C. La alimentación y las repercusiones de la situación económica sobre el derecho a la alimentación	26–40	8
D. Cooperación de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos internacionales de derechos humanos	41–43	11
E. Reformas legales en la República Popular Democrática de Corea	44–45	11
F. Libertad de opinión y de expresión	46–50	12
G. Detención y centros penitenciarios	51–57	13
H. Los solicitantes de asilo y la trata	58–66	14
IV. Conclusiones y recomendaciones	67–76	16

I. Introducción

1. La Comisión de Derechos Humanos estableció en 2004, por su resolución 2004/13, el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Desde entonces, lo ha renovado año tras año. Conforme a lo dispuesto en la resolución, el Relator Especial presenta dos informes, uno al Consejo de Derechos Humanos y otro a la Asamblea General. Este es el primer informe de fondo presentado por el actual Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos desde su nombramiento en agosto de 2010. Se basa en sus primeras visitas a la región. En su primer informe a la Asamblea General explicó la metodología general que deseaba aplicar en el desempeño de su mandato.

2. Además de dar un panorama general de la situación que se vive actualmente en la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial ha expuesto sus principales conclusiones y recomendaciones para la República Popular Democrática de Corea y la comunidad internacional.

II. Metodología

3. El Relator Especial se basó en los datos procedentes de una serie de fuentes para elaborar un informe que fuese lo más completo posible y recogiese ideas diversas. El Relator Especial llevó a cabo dos misiones a la región; la primera a la República de Corea (22 a 26 de noviembre de 2010) y la segunda al Japón (25 a 28 de enero de 2011). El propósito de esas visitas era evaluar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en la medida en que repercuten en la República de Corea y en el Japón. El Relator Especial ha combinado las observaciones y la información recopiladas en el transcurso de sus misiones sobre el terreno con informes, entrevistas y documentos informativos reunidos por organizaciones no gubernamentales (ONG), oficinas de las Naciones Unidas y otras muchas fuentes confiables. En ambos países, el Relator Especial se reunió con funcionarios públicos, ONG, oficinas de las Naciones Unidas y víctimas de violaciones de los derechos humanos procedentes de la República Popular Democrática de Corea.

4. El Relator Especial decidió viajar a la República de Corea y al Japón después de que la República Popular Democrática de Corea le denegara su solicitud de entrada al país. Entre su nombramiento y su misión en la República de Corea y en el Japón, el Relator Especial trató de reunirse con funcionarios de la República Popular Democrática de Corea destinados en Nueva York y en Ginebra. Solicitó por escrito a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea la entrada en el país, que le fue denegada. Sin embargo, esa respuesta no disuadirá al Relator Especial de seguir intentando acceder a la República Popular Democrática de Corea o de ponerse en contacto con sus autoridades en el futuro.

5. Durante su misión a la República de Corea, el Relator Especial se reunió con el Ministro de Asuntos Exteriores, el Viceministro de Política de Unificación, algunos miembros de la Coalición Internacional de Parlamentarios para los Refugiados de Corea del Norte y los Derechos Humanos, y el Director General de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. También se reunió con representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, ONG nacionales e internacionales, diplomáticos y otras personas pertinentes.

6. Recibió información sobre cierto número de cuestiones como los secuestros, las separaciones de familias, las violaciones de los derechos humanos en la República Popular

Democrática de Corea, la trata y los abusos sufridos por los solicitantes de asilo cuando se trasladaban a la República de Corea, la situación de los refugiados y la situación actual de las reuniones multilaterales, que tienen repercusiones sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea.

7. Durante su misión al Japón, el Relator Especial se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia, el Ministro encargado de las cuestiones relativas a los secuestros, el Primer Viceministro de la Oficina del Gabinete encargado de la cuestión de los secuestros, el Embajador encargado de los derechos humanos y los asuntos humanitarios, el Viceministro adjunto de política exterior y el Director general para asuntos de Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores. También estuvo en contacto con ONG nacionales e internacionales, diplomáticos, organismos de las Naciones Unidas y otras personas pertinentes que se ocupaban de los derechos humanos y de la situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea.

8. Las reuniones del Relator Especial corroboraron las informaciones recibidas sobre la grave situación humanitaria y la inobservancia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales del pueblo de la República Popular Democrática de Corea. Las conversaciones mantenidas en el Japón con funcionarios del Gobierno y con representantes de la sociedad civil se centraron principalmente en los 17 casos de secuestro de ciudadanos japoneses por agentes de la República Popular Democrática de Corea.

III. Panorama de la situación actual en la República Popular Democrática de Corea

9. En agosto de 2010, la región noroccidental de la República Popular Democrática de Corea sufrió lluvias torrenciales e inundaciones causadas por precipitaciones sin precedentes en la zona nororiental de China. Esas inundaciones y sus efectos también agravaron la penuria de alimentos que vivía el país. La República Popular Democrática de Corea sufrió graves destrozos y pérdidas que afectaron a 6 de sus 12 provincias.

10. Además de la escasez de alimentos, se vieron gravemente afectadas las infraestructuras educativas. Unos 316 edificios escolares quedaron total o parcialmente dañados, lo cual impidió que se reanudaran normalmente los estudios al finalizar las vacaciones de verano¹. Al volver a clase en septiembre de 2010, muchos niños se encontraron con que las escuelas estaban totalmente devastadas o gravemente dañadas. Se estima que unos 28.000 niños, desde el jardín de infancia hasta la escuela secundaria, no tenían ninguna clase a la que regresar y debían estudiar al aire libre o por rotación en otras aulas o escuelas².

11. En los últimos meses, uno de los principales acontecimientos en la escena política de la República Popular Democrática de Corea ha sido la preparación de la sucesión de Kim Jong-il por Kim Jong-un. El 25 de junio de 2010, la Agencia Central de Noticias de Corea anunció la convocatoria de una reunión del Partido de los Trabajadores de Corea, para principios de septiembre de 2010, con el fin de elegir a su "máximo órgano de Gobierno". La noticia fue interpretada ampliamente como un paso hacia la celebración de un Congreso del Partido³, posible antesala para un traspaso de poderes. Tras muchas conjeturas, en septiembre de 2010 Kim Jong-un, hijo menor de Kim Jong-il, fue ascendido al Comité Central y a la Comisión Militar Central del Partido de los Trabajadores, así como al rango

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Back to school after the floods". Puede consultarse en www.unicef.org/dprk/reallives_7371.html.

² *Ibid.*

³ El Congreso del Partido no se reunía desde 1980.

de general de cuatro estrellas del Ejército Popular de Corea, lo cual lo situó en la línea sucesoria de su padre, Kim Jong-il. Su designación como uno de los dos vicepresidentes de la Comisión Nacional de Defensa del Estado y como miembro de la Comisión Militar Central del Partido lo convierte en el heredero de Kim Jong-il al frente de la República Popular Democrática de Corea.

12. La región ha vivido también tensiones sin precedentes en los últimos meses. En noviembre de 2010, la República Popular Democrática de Corea lanzó un ataque de artillería contra la isla de Yeonpyeong, en la República de Corea, ataque que se saldó con la muerte de 2 civiles y 2 militares de la República de Corea. El Relator Especial reconoce la gravedad de las acciones militares, que provocaron una escalada de tensión entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, expresó sus condolencias a las víctimas e hizo un llamamiento a la moderación y a la adopción de medidas para aliviar la tensión. Estos acontecimientos ponen de relieve la importancia y la necesidad de reanudar reuniones multilaterales que incluyan a la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial desea reiterar que la República Popular Democrática de Corea no debería encontrarse en una situación de aislamiento en una coyuntura en la que tanto necesita el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional, tanto para tratar la situación de los derechos humanos como para atender las necesidades humanitarias.

13. El bombardeo de Yeonpyeong tuvo también repercusiones negativas en la ayuda humanitaria prestada por la República de Corea a la República Popular Democrática de Corea y en otras cuestiones como la reunificación familiar. El Relator Especial tratará estos problemas más adelante en el presente informe.

14. La Corte Penal Internacional ha empezado a examinar el caso del *Cheonan*, buque de guerra de la República de Corea hundido por un torpedo que según se afirma fue disparado desde un submarino de la República Popular Democrática de Corea el 26 de marzo de 2010, causando la muerte de 46 personas, y el bombardeo de la isla de Yeonpyeong el 23 de noviembre de 2010, en el que murieron dos civiles y resultaron heridos otros muchos, para determinar si constituyen crímenes de guerra sometidos a su jurisdicción. El mero hecho de que el Tribunal esté estudiando ambos incidentes plantea la cuestión de la responsabilidad de otros delitos imputados a la República Popular Democrática de Corea, entre ellos la cuestión de los secuestros, que el Relator Especial trata más adelante en el presente informe.

A. Familias separadas y reunificación familiar

15. Cabe celebrar el proceso intercoreano de reunión familiar temporal, que permitió organizar el 30 de octubre de 2010 la reunión de familias separadas. Esas familias habían permanecido separadas durante seis décadas. Este acontecimiento fue la 18ª reunión familiar transfronteriza desde que ambos países celebraron su primera cumbre histórica en 2000. Cada una de esas reuniones congrega a unas 100 familias de cada lado de la frontera, cifra baja en comparación con el número total de personas afectadas por la separación de las familias. La reunificación familiar es temporal, ya que cada familiar debe regresar a su país de residencia al término de su breve reunión, pero brinda cierta satisfacción a los familiares que no han visto desde hace décadas a sus seres queridos. El Relator Especial reitera la urgente necesidad de celebrar reuniones familiares periódicas más frecuentes. Destaca el carácter apremiante de esas medidas, ya que los familiares separados son ya muy viejos o han muerto. Desde el final de la guerra de Corea de 1950-1953, alrededor de 128.000 coreanos de la República de Corea han solicitado reencontrarse con sus familiares en la República Popular Democrática de Corea, de los cuales se estima que ya han muerto unos 40.000, de modo que siguen inscritos en las listas de espera para las reuniones otras

83.000 personas. Probablemente no haya una segunda vez para los familiares que pudieron verse en alguna de las reuniones familiares transfronterizas celebradas hasta el momento, ya que se dará prioridad a los familiares que todavía no han tenido esa oportunidad.

16. La República Popular Democrática de Corea ha exigido en varias ocasiones a la República de Corea que le donara cientos de miles de toneladas de arroz y de fertilizantes como requisito previo para reanudar periódicamente los reencuentros familiares. El Relator Especial insta enérgicamente a que no se impongan tales exigencias como requisitos previos para las reuniones familiares.

17. El Relator Especial observa con pesar que en noviembre de 2010 se suspendieron las conversaciones entre las organizaciones de la Cruz Roja de ambas partes sobre la celebración de nuevas reuniones, como consecuencia del ataque de artillería contra la isla de Yeonpyeong. En interés de las familias separadas, el Relator Especial insta a que se reanude el proceso de reunión familiar y hace un llamamiento para que se celebren con mayor frecuencia nuevas reuniones periódicas en los meses y años venideros.

B. Casos de secuestro inmediatamente después de la guerra y tras la cesación del fuego

18. Se sigue desconociendo el número exacto de personas de la República de Corea secuestradas por la República Popular Democrática de Corea durante la guerra de Corea⁴. En marzo de 2002, la Unión de familiares de personas secuestradas durante la guerra de Corea empezó a compilar la "Lista de personas secuestradas durante la guerra de Corea". En esa lista hay aproximadamente 94.700 nombres y los ocho campos de datos personales siguientes: nombre, sexo, edad, trabajo, empresa y cargo, fecha y lugar del secuestro y dirección en el momento del secuestro⁵.

19. Al parecer, cerca del 88,2% de los secuestros se llevaron a cabo durante los primeros tres meses de la guerra (julio, agosto y septiembre de 1950)⁶. Por otro lado, alrededor del 80,3% fueron secuestrados en sus hogares o cerca de estos⁷, lo que indica que fueron realizados de manera intencional y organizada. La mayoría de los secuestrados eran hombres, pero sus perfiles profesionales parecían variar. Entre ellos había intelectuales, funcionarios gubernamentales, policías, soldados, abogados, fiscales, miembros de la Asamblea Nacional, periodistas, estudiantes, profesores y maestros.

20. Durante las reuniones con el Gobierno de la República de Corea, con representantes de ONG y con familiares de personas secuestradas, se señaló al Relator Especial que los secuestros de personas de la República de Corea no habían cesado tras la cesación del fuego. Los secuestros habían proseguido después de la guerra: según se informa, se había secuestrado y trasladado a la República Popular Democrática de Corea a 3.824 personas en total, entre ellas cierto número de pescadores, tras la cesación del fuego en la guerra de Corea. Las informaciones recibidas apuntan a que fueron llevadas a la República Popular Democrática de Corea en contra de su voluntad y a causa de su utilidad. En total, 3.310 de ellas habían sido devueltos a la República de Corea tras un período de entre seis meses y un año⁸. Según la información recabada por el Relator Especial entre las ONG con las que entró en contacto, se estima que siguen secuestrados en la República Popular Democrática

⁴ Véase Korea Institute for National Unification (KINU), *White Paper on Human Rights in North Korea 2009*, cap. V, secc. 1, "South Koreans Abducted and Detained in North Korea" (Seúl, 2009, KINU), pág. 452.

⁵ *Ibid.*, pág. 458.

⁶ *Ibid.*, pág. 455.

⁷ *Ibid.*, pág. 456.

⁸ *Ibid.*, pág. 460.

de Corea unos 500 prisioneros de guerra y otras 500 personas. Los cerca de 80 prisioneros de guerra y 8 secuestrados que lograron huir de la República Popular Democrática de Corea y regresar a la República de Corea dan versiones parecidas. La República Popular Democrática de Corea, por el contrario, niega la existencia de ninguno de esos secuestrados.

21. Tras la compilación de la lista de la Unión de familiares de personas secuestradas durante la guerra de Corea, en marzo de 2002, se han sucedido varias iniciativas de diversos actores. El 23 de julio de 2008, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea exhortó al Gobierno de la República de Corea a promulgar una ley especial para la investigación de los casos de secuestro y la indemnización y reparación que procediese conceder a las familias de las personas secuestradas y trasladadas a la República Popular Democrática de Corea⁹. La Unión de familiares revisó y actualizó en junio de 2005 su lista de personas secuestradas. Asimismo pidió que se resolviera con mayor rapidez la situación de las personas secuestradas durante la guerra de Corea y que se permitiera su pronto regreso. En las circunstancias actuales, aparte de que se haya planteado la cuestión de los secuestros en cierto número de reuniones intercoreanas de la Cruz Roja y al margen de la remisión de datos sobre las personas secuestradas a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, se sigue a la espera de resultados. En la 15ª Conversación ministerial intercoreana (21 a 24 de junio de 2005), la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea acordaron "celebrar consultas sobre cuestiones humanitarias", en particular sobre la confirmación de la situación de las personas declaradas desaparecidas en el curso de la guerra. Esto continuó durante la 6ª Reunión intercoreana de la Cruz Roja y de la 16ª Conversación ministerial intercoreana, en 2005. En la 13ª reunión familiar, celebrada en marzo de 2006, se intentó incluir a las familias de los secuestrados y se presentó, a tal fin, una solicitud para que se confirmase el paradero de cuatro personas secuestradas, pero no se recibió ninguna confirmación al respecto.

22. El Relator Especial también escuchó con gran interés el deseo expresado por el Gobierno y el pueblo de la República de Corea de tratar la situación de los secuestrados y examinar la cuestión de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. A este respecto, el Relator Especial exhorta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a cooperar con la República de Corea para resolver efectivamente el problema de larga data de los secuestrados.

23. En el Japón, también fue importante en varias reuniones y sesiones informativas la cuestión del secuestro. Hasta el momento, sólo 5 de 17 personas declaradas secuestradas han regresado al Japón, mientras que los restantes 12 casos siguen pendientes de resolución. La comunidad internacional vislumbró un rayo de esperanza entre 2002 (cuando, durante la cumbre celebrada por el Japón y la República Popular Democrática de Corea, pareció que esta estaba dispuesta a reconocer que se habían cometido secuestros) y 2008 (año en el que la República Popular Democrática de Corea acordó crear un comité de investigación investido de la autoridad necesaria para investigar el asunto). Desde entonces, sin embargo, no ha habido ningún resultado positivo y el acuerdo sigue sin cumplirse, muy a pesar de la comunidad internacional.

24. La urgencia de la cuestión está fuera de duda. Los secuestrados van envejeciendo, al igual que sus familiares en el Japón. Durante su misión al Japón, el Relator Especial tuvo ocasión de reunirse con las familias de algunos secuestrados y de escuchar sus quejas. Compartiendo el pesar de los secuestrados y de sus familias, el Relator Especial se compromete a seguir atentamente este asunto y a hacer todo lo posible para dar a conocer sus casos, así como la situación general de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en diversos foros internacionales.

⁹ Ibid.

25. Cabe señalar que también en otros países, como por ejemplo el Líbano y Tailandia, se ha informado acerca de secuestros imputados a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial subraya que la cuestión de los secuestros no constituye un mero asunto bilateral entre, por una parte, la República Popular Democrática de Corea y, por otra, el Japón o la República de Corea, sino que incumbe a la comunidad internacional en general y guarda relación estrecha y directa con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Incumbe por tanto a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea resolver el problema de larga data de los secuestros y abordar cuestiones más amplias relativas a los derechos humanos y a la situación humanitaria de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea. En cuanto a los secuestros de ciudadanos japoneses, el Relator Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a hacer efectivas las promesas, hechas en agosto de 2008, de reabrir las investigaciones sobre los casos pendientes. Con miras a la eficaz resolución de los problemas relacionados con los secuestros, no cabe descartar la responsabilidad penal internacional de los autores de tales actos.

C. La alimentación y las repercusiones de la situación económica sobre el derecho a la alimentación

26. En diversas fuentes, entre ellas solicitantes de asilo y ONG que trabajan sobre la situación existente en la República Popular Democrática de Corea, se hace referencia a la inseguridad alimentaria reinante en la República Popular Democrática de Corea. Otra importante fuente de información sobre la situación alimentaria de la República Popular Democrática de Corea es la reciente misión de evaluación de los cultivos y de la seguridad alimentaria en la República Popular Democrática de Corea, de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y del Programa Mundial de Alimentos (la FAO y el PMA), que fue llevada a cabo de forma muy sistemática.

27. El Relator Especial observa que el país sigue padeciendo una inseguridad alimentaria crónica, elevadas tasas de malnutrición y problemas económicos, y que tiene grandes dificultades para satisfacer las necesidades de una población de aproximadamente 24 millones de personas¹⁰. La misión realizada por la FAO y el PMA a finales de 2008 confirmó el considerable deterioro de la seguridad alimentaria en la mayor parte del país en los últimos años¹¹. Ese deterioro ha sido corroborado por una serie de ONG, tanto en la República de Corea como en el Japón, con diferencias menores e insignificantes en las estadísticas sobre la seguridad alimentaria.

28. El Relator Especial considera que la actual situación de inseguridad alimentaria en la República Popular Democrática de Corea es resultado de cierto número de factores, entre ellos la estructura económica del país, las deficiencias en la asignación de los recursos, el sistema de distribución de alimentos, los desastres naturales, las condiciones climáticas y la escasez de insumos agrícolas como semillas, fertilizantes y pesticidas.

29. El invierno de 2009/10 fue extraordinariamente duro y largo, lo que provocó un descenso de la tasa de supervivencia del trigo de invierno y retrasos en la siembra de primavera y en el trasplante de la principal cosecha de arroz del año. Además, como se ha mencionado en la introducción del presente informe, la mayor parte del país sufrió

¹⁰ FAO, "GIEWS Country Brief on Democratic People's Republic of Korea" (septiembre de 2010). Puede consultarse en www.fao.org/giews/countrybrief/country.jsp?code=PRK.

¹¹ *Ibid.*

tormentas de lluvia inusualmente intensas que en ciertas zonas provocaron inundaciones, pérdida de cosechas y daños estructurales en canales de riego y en presas¹².

30. La situación provocada por la escasez de alimentos en 2009 (y sus secuelas en 2010) sigue siendo grave. La producción bruta total de cereales apenas alcanzó el equivalente de 4,21 millones de toneladas métricas de cereales integrales (3,3 millones de toneladas de cereales molidos), toda vez que la escasez de fertilizantes y de combustible, la pérdida de fertilidad del suelo y otros factores de tipo estructural había dañado gravemente la producción agrícola. La zona de mayor inseguridad alimentaria sigue siendo el noreste del país.

31. La misión de la FAO y del PMA a la República Popular Democrática de Corea concluyó que, en 2009/10, gran número de familias de bajos ingresos dedicadas a actividades no agropecuarias se enfrentaban a un serio déficit de consumo alimentario, ya que las raciones de cereales repartidas por el sistema público de distribución apenas cubrían la mitad de las necesidades diarias de consumo calórico. El sistema público de distribución asiste al grupo de población compuesto por todos los trabajadores ajenos a las actividades militares y a las cooperativas agrícolas. Ese grupo percibe un ingreso en efectivo y está autorizado a comprar cereales a precios subvencionados. La ración diaria de cereales que se recomienda adquirir es de 573 g por cada miembro de la familia, lo que equivale aproximadamente a 209 kg por persona y año. En la práctica, la cantidad de cereales que recibe ese grupo depende del volumen de la producción nacional anual y se determina entre septiembre y octubre, en el momento de la cosecha. En 2009/10, las raciones recibidas por los hogares se redujeron a unos 375 g diarios de promedio, es decir, unos 136 kg anuales por persona, a causa del déficit nacional de cereales¹³.

32. No es probable que se haya podido compensar este déficit con otros alimentos, dado el escaso poder adquisitivo de esos hogares¹⁴. El sistema público de distribución no ha resultado eficaz en los últimos años, y el Relator Especial insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que se replantee esa política teniendo en cuenta los desafíos con que se enfrenta, con vistas a garantizar el derecho a la alimentación de la población de la República Popular Democrática de Corea.

33. La disponibilidad de semillas, fertilizantes, pesticidas y herbicidas sigue siendo un problema, pero la situación mejoró en 2010, en comparación con 2009. La mecanización de las granjas quizás sea el mayor desafío de la producción agrícola y el principal potencial de desarrollo de la República Popular Democrática de Corea. Gracias a la reciente reparación de tractores antiguos y a la adquisición de cierto número de tractores nuevos, la tasa operacional de los tractores agrícolas ha alcanzado este año el 73%, frente al 72% en 2009 y al 57% en 2004¹⁵. El Relator Especial desea alentar al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que siga colaborando con organismos de las Naciones Unidas, como la FAO, que tiene la experiencia técnica necesaria para abordar algunos de los problemas relacionados con los insumos agrícolas.

34. Según se informó, el suministro de electricidad, importante para las explotaciones agrícolas con sistemas de riego accionados por bombeo, mejoró en líneas generales en 2010. Las raciones de cereales distribuidas en 2009 y 2010 entre los hogares no

¹² FAO y PMA, "Special Report: FAO/WFP Crop and Food Security Assessment Mission to the Democratic People's Republic of Korea" (Departamento de Desarrollo Económico y Social, noviembre de 2010).

¹³ Véase *ibíd.*, pág. 11.

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ *Ibíd.*

agropecuarios representaron en promedio el 65% de la ración fijada como meta y alrededor del 50% de las necesidades de consumo calórico¹⁶.

35. El precio del arroz, que osciló entre 400 y 500 won entre marzo y junio de 2010, aumentó bruscamente hasta 900 won a mediados de julio de 2010 y se ha mantenido en niveles parecidos desde entonces. Los precios se dispararon a partir de la reforma monetaria de 2010; de los 100 won iniciales se pasó a 1.500 won en mayo de 2010¹⁷. La mayoría de los observadores consideran que la reforma monetaria fue un fracaso y que reportó más perjuicios que beneficios.

36. Partiendo de la base de un consumo declarado de cereales de unos 140 kg al año por persona en los últimos años y de una población cercana a 24 millones de habitantes, el país necesita unos 3,36 millones de toneladas de cereales para el consumo humano. Teniendo en cuenta otros usos, como la utilización como semillas, la alimentación, las pérdidas posteriores a las cosechas y algunas variaciones de las existencias, la FAO estimó que el país necesitaría importar 1,10 millones de toneladas para la campaña de comercialización de 2009/10 (noviembre/octubre). Sin embargo, dadas las actuales limitaciones económicas, no es probable que pueda absorberse ese déficit mediante importaciones comerciales¹⁸.

37. El Relator Especial observa que un número creciente de estudiantes universitarios viene abandonando sus estudios en la provincia de Kangwon en 2011. Los casos de abandono de los estudios han sido esporádicos en el pasado, pero se están multiplicando en todos los centros universitarios de la provincia de Kangwon. Este problema guarda relación con la situación económica, en particular con la Ley de reforma monetaria, que repentinamente devaluó de forma brutal la moneda y ha puesto en aprietos económicos a muchas familias, en particular las que se dedicaban a negocios¹⁹.

38. A los pobres, especialmente los de las zonas urbanas, les sigue afectando el alza desorbitada de los precios de los alimentos. Es muy probable que la situación financiera y económica de la mayoría de los hogares haya empeorado tras las medidas monetarias recientemente adoptadas por el Gobierno para sustituir la moneda devaluada por una nueva moneda de curso legal para todas las transacciones²⁰.

39. El Relator Especial mantiene su llamamiento a la comunidad internacional para que ofrezca ayuda humanitaria a la República Popular Democrática de Corea, ayuda que sin embargo no debería supeditarse a condiciones políticas. Evidentemente, la ayuda humanitaria debe venir acompañada de la adopción, por la República Popular Democrática de Corea, de medidas enérgicas encaminadas a cambiar algunas de sus políticas nacionales, y en particular a destinar mayores partidas de su presupuesto anual a satisfacer las necesidades humanitarias y a modificar la estructura legal necesaria para velar por el respeto de los derechos humanos en el país. El cumplimiento de las obligaciones de la República Popular Democrática de Corea en materia de derechos humanos no está supeditado en modo alguno a la obtención de asistencia humanitaria externa de la comunidad internacional, sino que constituye simplemente un estímulo para la prestación de ayuda de emergencia. El Relator Especial reconoce asimismo la importancia de que esa ayuda llegue a la población más necesitada y esté en consonancia con la política de larga data de las Naciones Unidas según la cual "sin acceso no hay ayuda", política que deben respetar todos los países receptores de ayuda.

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ Jenny Kang, "Smuggling stabilizes rice price" (Open Radio for North Korea, agosto de 2010). Puede consultarse en <http://english.nkradio.org/news/273>.

¹⁸ "GIEWS Country Brief".

¹⁹ Good Friends: Center for Peace, Human Rights and Refugees, *North Korea Today No. 369*, octubre de 2010.

²⁰ "GIEWS Country Brief".

40. Durante su misión, el Relator Especial observó algunos aspectos positivos, a nivel nacional, de las políticas de la República de Corea en relación con la República Popular Democrática de Corea. Constató con satisfacción la ayuda humanitaria prestada por la República de Corea al pueblo de la República Popular Democrática de Corea, en particular la ayuda más reciente prestada durante las inundaciones de agosto de 2010. El ofrecimiento de unas 5.000 t de arroz y unos 250.000 sacos de cemento por la República de Corea a las víctimas de las inundaciones ocurridas en agosto de 2010 en la República Popular Democrática de Corea constituye un buen ejemplo del apoyo prestado por la República de Corea durante la crisis humanitaria vivida en la República Popular Democrática de Corea. No obstante, ese apoyo quedó en suspenso tras el ataque de artillería contra Yeonpyeong en noviembre de 2010.

D. Cooperación de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos internacionales de derechos humanos

41. Tal como lo señaló el Relator Especial en su primer informe y en la declaración que hizo ante la Asamblea General en octubre de 2010, es importante tener en cuenta algunos elementos positivos de la cooperación con las Naciones Unidas, por ejemplo el hecho de que el país sea parte en una serie de instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, esos avances no constituyen un fin en sí mismo sino que requieren la adopción de medidas complementarias que hagan efectivos los derechos consagrados en esos instrumentos.

42. En 2009, la República Popular Democrática de Corea se sometió al examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea deberá precisar qué recomendaciones acepta, para que no se cuestione el compromiso del Estado parte ni se desvirtúe la finalidad del examen periódico universal. Si no expresa explícitamente su apoyo a ninguna de las 117 recomendaciones, será inevitable interpretar que la República Popular Democrática de Corea no aprovecha la oportunidad del examen periódico universal para abordar las graves violaciones de derechos humanos que se cometen en el país. Independientemente de la posición que adopte la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial seguirá examinando algunas de las principales recomendaciones y conclusiones del examen periódico universal y las posibilidades de seguimiento.

43. El Relator Especial se suma a una serie de actores para pedir a la República Popular Democrática de Corea que firme la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

E. Reformas legales en la República Popular Democrática de Corea

44. En cuanto a la reforma del ordenamiento jurídico del país, el Relator Especial sugiere que un buen procedimiento sería empezar por seleccionar algunas disposiciones de los instrumentos legales de la República Popular Democrática de Corea con miras a ajustarlos a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, el proceso de reforma de la legislación podría empezar por la disposición del Código Penal que establece la pena capital para muchos delitos comunes, además de para las cinco grandes categorías previas del Código Penal. En la actualidad, tras la revisión del Código Penal de 2007, hay 28 artículos que establecen la pena capital para una serie de delitos, muchos de

ellos comunes²¹. Por otro parte, el Gobierno debería abolir las ejecuciones públicas en la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial ha leído con interés la respuesta de la República Popular Democrática de Corea a las inquietudes expresadas en el examen periódico universal sobre las ejecuciones públicas. La República Popular Democrática de Corea ha tratado de justificarlas aduciendo que esas ejecuciones se llevaban a cabo a petición de los familiares. El Relator Especial desea puntualizar desde el primer momento que no hay justificación posible de las ejecuciones públicas, con o sin la solicitud de las familias afectadas.

45. En las conclusiones y recomendaciones del examen periódico universal se señalaron diversas disposiciones legislativas que tienen que ser modificadas para adaptarlas a las normas internacionales. Estas son algunas de las medidas que la República Popular Democrática de Corea podría adoptar para empezar y que demostrarían un verdadero interés por la situación de los derechos humanos en el país. Es también una oportunidad juiciosa para que la República Popular Democrática de Corea permita que el Relator Especial y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se impliquen y presten asistencia y asesoramiento especializados en el proceso de reforma.

F. Libertad de opinión y de expresión

46. El Relator Especial observa con preocupación que el Gobierno parece imponer constantes restricciones a los medios de difusión y sancionar cualquier forma de asociación o de expresión que considere hostil al Gobierno. No se sabe que en el país haya partidos políticos de oposición independientes ni ONG. Los medios de difusión independientes, la libertad de actuación de las ONG y el acceso de periodistas internacionales, todo ello actualmente inexistente en la República Popular Democrática de Corea, son pilares fundamentales de toda sociedad abierta.

47. Por otro lado, el acceso a Internet está restringido a unos pocos miles de personas y, en la actualidad, solo una exigua minoría, unos pocos funcionarios de alto rango y diplomáticos extranjeros, accede a la red internacional de Internet por conexión satelital a través de servidores ubicados en el extranjero²². A la Intranet acceden únicamente, previa autorización especial, profesores universitarios, empresarios y funcionarios de alto rango.

48. Es lamentable que la República Popular Democrática de Corea ocupe la 177ª posición, entre 178 países, en la clasificación mundial de la libertad de prensa realizada por una ONG en 2010²³, lo que hace pensar que existe un gran margen de mejora en lo que concierne a la libertad de opinión y de expresión. La naturaleza de las sanciones impuestas a los periodistas deja patente el grado de restricción de la libertad de opinión y de expresión. En los últimos meses, se ha informado de que dos periodistas norcoreanos murieron en 2001 en el campo de prisioneros Kwan-li-so N° 15, en Yoduk, en la zona oriental del país. Esta información ha salido a la luz en los últimos días gracias a un ex preso político²⁴.

49. Hablando con los solicitantes de asilo en la República de Corea, el Relator Especial también cobró conciencia del riesgo que suponía la utilización de teléfonos móviles, especialmente al ponerse en contacto con traficantes para salir de la República Popular

²¹ *White Paper on Human Rights in North Korea*, pág. 72.

²² Reporteros sin Fronteras, "Internet Enemies 2010 – North Korea", 18 de marzo de 2010. Puede consultarse en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c21f6708.html>.

²³ Véase Reporteros sin Fronteras, "Press Freedom Index 2010". Puede consultarse en <http://en.rsf.org/press-freedom-index-2010,1034.html>.

²⁴ Véase Reporteros sin Fronteras, "Two journalists died in prison camp", septiembre de 2010. Puede consultarse en <http://en.rsf.org/north-korea-two-journalists-died-in-prison-14-09-2010,38355.html>.

Democrática de Corea. Las personas que habían salido de la República Popular Democrática de Corea con las que el Relator Especial se entrevistó en el Japón expresaron preocupaciones similares por las restricciones y, en muchos casos, por la falta total de libertad de opinión y de expresión. Algunos de ellos afirmaron que ni siquiera estaban en condiciones de hablar sobre el empeoramiento de sus condiciones de vida y que la única manera de saber algo del mundo exterior era visionar DVD y CD obtenidos de contrabando.

50. El Relator Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a habilitar espacios para la participación en el Gobierno, la libertad de expresión, el acceso a la información y la libertad de asociación, como se dispone y se reconoce en la Constitución y en las leyes conexas de la República Popular Democrática de Corea, así como en las normas internacionales.

G. Detención y centros penitenciarios

51. La República Popular Democrática de Corea tiene dos tipos de prisiones: las cárceles diseñadas para los presos políticos y los centros de detención destinados a los reclusos comunes, no políticos.

52. Las sanciones previstas por el Código Penal de la República Popular Democrática de Corea se dividen en "castigos básicos" y "castigos adicionales". Hay cuatro tipos de castigos básicos: la pena de muerte, la pena de trabajo correccional de duración indefinida, la pena de trabajo correccional de duración limitada y la pena de trabajos (artículo 28 del Código Penal). La pena de trabajo correccional de duración indefinida y la pena de trabajos fueron introducidas durante la revisión del Código Penal de 2004. Las penas de trabajo correccional de duración indefinida son de 15 años o más, en tanto que las penas de duración limitada van de 1 a 15 años. Los condenados a penas de trabajo correccional de duración indefinida o limitada permanecen detenidos en centros correccionales (Kyohwaso) y reciben "correcciones" a través del trabajo (art. 30). Los condenados a penas correccionales son por lo general "delincuentes económicos o violentos, y no delincuentes políticos", y suelen cumplir sus penas en centros penitenciarios a cargo del departamento de prisiones del Ministerio de Seguridad del Pueblo²⁵.

53. El Relator Especial ha podido saber por varias fuentes que en todos los centros correccionales se vulneran los derechos humanos. Los funcionarios penitenciarios golpean en ocasiones a los reclusos, pero al parecer es más frecuente que los propios reclusos golpeen a sus compañeros por orden del personal penitenciario²⁶. También se ha informado sobre violaciones generalizadas de los derechos humanos, incluso sobre casos de muerte, en las prisiones²⁷. El Relator Especial también ha tomado nota de las informaciones sobre las terribles condiciones de vida imperantes en estos centros penitenciarios. Por ejemplo, en el Kaechun Kyohwaso, construido para dar cabida a unas 600 personas (aproximadamente 20 personas por celda), hay actualmente unos 6.000 reclusos, entre ellos 2.000 mujeres²⁸. Se trata de acusaciones graves referidas a situaciones que deben ser investigadas y corregidas de inmediato.

54. Al parecer, Corea del Norte tiene, además de los centros penitenciarios oficiales, "campos de concentración de presos políticos", centros de reagrupamiento y campos de trabajo. Los presos políticos son recluidos en los denominados "Kwanliso", a cargo del "departamento de orientación agrícola" del Organismo de Seguridad del Estado. También

²⁵ Véase *White Paper on Human Rights in North Korea*, pág. 107.

²⁶ *Ibid.*, pág. 124.

²⁷ *Ibid.*, pág. 125.

²⁸ *White Paper on Human Rights in North Korea*.

suele llamarse a esos centros "distritos de control" o "distrito especial de control dictatorial"²⁹.

55. En algunas disposiciones legales de la República Popular Democrática de Corea se hace referencia a esos campos de trabajo. El artículo 18 de la Ley sobre la ejecución de sentencias y decisiones, modificada el 9 de noviembre de 1998, prevé la posibilidad de dejar en suspenso la condena de "cualquier persona gravemente enferma que cumpla una pena de trabajo correccional, de trabajos o de empleo no remunerado, así como de las mujeres embarazadas desde tres meses antes del parto hasta siete meses después del parto". También en el Código Penal revisado de 2004 se encuentran referencias a los campos de trabajo (por ejemplo, en el artículo 31)³⁰. Eso refuerza la opinión del Relator Especial de que se deben emprender reformas para poner fin a la utilización de tales campos de trabajo y para modificar la legislación de modo que se ajuste a las normas internacionales.

56. Durante su estancia en el Japón y en la República de Corea, el Relator Especial tuvo ocasión de escuchar algunos relatos ilustrativos sobre las condiciones y el trato que soportaban los detenidos en diversos campos de la República Popular Democrática de Corea. Según las informaciones recibidas, en esos campos se perpetran algunas de las violaciones más patentes de los derechos humanos, como la tortura y la detención sin las debidas garantías procesales. En virtud del nuevo Código Penal revisado de 2004, se castiga como preso político a toda persona implicada en actos de conspiración contra el Estado, traición a la patria, espionaje, terrorismo, agitación y propaganda contra el Estado, destrucción, asesinato, intervención armada, agitación al servicio de intereses extranjeros y acciones hostiles contra ciudadanos extranjeros. Si bien el Código Penal es menos vago en su definición de los presos políticos, lo que hay que tener presente, con independencia de la naturaleza del delito cometido, es que los actos de tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes son siempre injustificables. Del mismo modo, es de capital importancia que el Estado respete las garantías procesales en todo momento y en todos los juicios.

57. En sus próximos informes, el Relator Especial seguirá examinando la cuestión de los centros penitenciarios y otros establecimientos de detención de la República Popular Democrática de Corea, con la esperanza de que ello lleve finalmente a la República Popular Democrática de Corea a adoptar medidas para mejorar la situación de los reclusos en los diversos centros de detención y prisiones.

H. Los solicitantes de asilo y la trata

58. El número de solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea en busca de refugio en la República de Corea no ha dejado de aumentar. Hasta finales de los años noventa, no llegaba a 1.000 el número de solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea que habían logrado entrar en la República de Corea. Hoy, sin embargo, son ya 20.000 los que han encontrado refugio en la República de Corea, con un número anual máximo de 2.927 en 2009. Es importante señalar que algunos solicitantes de asilo han pasado varios años en terceros países antes de llegar a la República de Corea. Así pues, las cifras mencionadas no reflejan plenamente el número de personas que abandonan la República Popular Democrática de Corea actualmente. En torno a un 77% de esos solicitantes de asilo son mujeres.

59. Durante su misión a la República de Corea, el Relator Especial tuvo ocasión de visitar el centro de acogida de Hanawon, que recibe apoyo público y alberga a tales solicitantes de asilo en las afueras de Seúl, y de entrevistar a algunos de los recién llegados.

²⁹ Ibid., pág. 108.

³⁰ Ibid., pág. 113.

Estas personas salieron de la República Popular Democrática de Corea huyendo de las graves violaciones de los derechos humanos o de la escasez de alimentos. Las entrevistas le permitieron reunir información de primera mano sobre las desgarradoras vivencias de los solicitantes de asilo, tanto en la República Popular Democrática de Corea como en su periplo hacia la República de Corea, en el transcurso del cual eran frecuentemente víctimas de la trata de personas y de abusos sexuales. En sus entrevistas con ellos, el Relator Especial pudo comprobar las profundas secuelas que les habían dejado esas experiencias, como trastornos causados por estrés postraumático. Se sienten felices de estar en la República de Corea o el Japón, pero les preocupa la seguridad de sus seres queridos en el país de origen, por temor a que las familias de las personas que huyen del país sufran duros castigos.

60. El Relator Especial pudo saber que varios traficantes intervienen frecuentemente para facilitar la entrada de los solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea en la República de Corea y en el Japón. Las mujeres y los niños solicitantes de asilo son particularmente vulnerables. En algunos casos, antes de llegar finalmente a la República de Corea o al Japón, las mujeres terminan casándose con desconocidos y teniendo hijos en terceros países con tal de no ser deportadas a la República Popular Democrática de Corea. Esa situación expone a las mujeres solicitantes de asilo a la explotación y a la violencia doméstica. A menudo tienen demasiado miedo como para dirigirse a las autoridades de esos países, aún desconocidos para ellas.

61. Como nota positiva, cabe mencionar que Hanawon, centro de acogida que contribuye a la integración social de los recién llegados y que dispone de excelentes instalaciones, ofrece en la actualidad los servicios, el asesoramiento, la formación profesional y la enseñanza que son necesarios para integrarse en la sociedad de la República de Corea. El Relator Especial quedó impresionado por la gestión de ese centro y por las instalaciones que ofrece a los recién llegados. El Relator Especial reconoce que el proceso de adaptación a una nueva sociedad requiere tiempo y nunca resulta fácil, pero es optimista sobre las posibilidades de éxito de los solicitantes de asilo. El apoyo de seguimiento prestado a los recién llegados después de su paso por el centro de Hanawon es clave para su adecuada integración en la sociedad, por lo que el Relator Especial acoge con satisfacción ese mecanismo de apoyo.

62. El Relator Especial también visitó el centro de enseñanza secundaria de nivel intermedio de Hangyoreh, escuela para adolescentes procedentes de la República Popular Democrática de Corea, que abrió sus puertas en 2006. Al igual que Hanawon, Hangyoreh es un excelente centro que proporciona la educación necesaria a esos adolescentes. Fue descorazonador enterarse de que algunos de esos alumnos son huérfanos. Algunos de ellos han recibido poca educación en la República Popular Democrática de Corea, o no han recibido ninguna, por lo que necesitan tiempo para adaptarse a la escuela y empezar a aprender. Además, muchos estudiantes siguen padeciendo problemas psicológicos, que indefectiblemente afectan a su rendimiento escolar. Sin embargo, sigue habiendo esperanza, ya que el personal docente está formado para resolver tales problemas, y el Relator Especial confía en que el compromiso de ese personal brinde a esos niños un futuro mejor.

63. En cuanto al Japón, el país aprobó en 2006 una importante ley para hacer frente a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. La ley dispone, entre otras cosas, la adopción de medidas de protección para los cónyuges japoneses de coreanos emigrados al Japón, para los japoneses residentes en Corea que posteriormente se instalaron en la República Popular Democrática de Corea pero desean regresar al Japón, y para los solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea. El Japón ha dado algunos pasos para aplicar ciertas disposiciones de la ley, pero el Relator Especial desea alentar al Japón a que brinde más apoyo a las mencionadas categorías de personas, con vistas a mejorar y acelerar su integración en el

país. El Relator Especial señala también que hay ONG japonesas activas gracias a las contribuciones voluntarias de ciudadanos japoneses.

64. El Relator Especial es consciente de que, si unas personas huyen de la República Popular Democrática de Corea por estar perseguidas, otras lo hacen por motivos económicos. En lo tocante a las personas que dejan el país por razones económicas, es importante ofrecerles protección por diversas razones. Las personas que abandonan un país a causa de dificultades económicas pueden tener derecho al estatuto de refugiado si se han visto abocadas a ello por las políticas económicas de un gobierno. Hay buenas razones para argumentar que su salida fue motivada por la persecución política, uno de los cinco motivos establecidos por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

65. Es importante reconocer el principio de los refugiados *in situ*. Los refugiados *in situ* pueden no encajar en la definición de las personas que son refugiadas al salir de su país, pero pueden convertirse posteriormente en refugiados debido al temor fundado de sufrir persecución a su regreso. Las personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea que abandonaron su país por razones económicas pueden convertirse en refugiados *in situ* si temen ser perseguidas al volver al país. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea considera delito salir del país sin permiso. El artículo 62 del Código Penal, por ejemplo, prohíbe a los ciudadanos viajar a otro país sin el permiso del Estado, en clara violación de obligación contraída por la República Popular Democrática de Corea en virtud del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³¹. Más allá de esa disposición legal, siguen registrándose denuncias de un control más estricto de los movimientos de las personas, en especial de aquellas que abandonan el país. Muchas informaciones señalan, como pudo comprobar el Relator Especial en el transcurso de las entrevistas realizadas, que a las personas que regresan a la República Popular Democrática de Corea les espera la posibilidad de ser detenidas y de ser sometidas a palizas, violencia sexual, trabajos forzados, abortos forzados, torturas y, en algunos casos, ejecuciones.

66. El Relator Especial considera que se debería seguir dando protección, y en particular alojamiento, a las personas que abandonan la República Popular Democrática de Corea, y que todos los Estados deberían abstenerse de devolverlos por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea.

IV. Conclusiones y recomendaciones

67. El Relator Especial desea subrayar la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea proteja y promueva los derechos humanos en el país, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la libertad de circulación, a la libertad de expresión y de opinión, a la pena de muerte, a la tortura y a los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

68. El Relator Especial insta encarecidamente a todas las partes a que reanuden las conversaciones entre las seis partes para tratar de abordar de forma amplia toda una serie de cuestiones, en particular la paz y la estabilidad regionales, y de crear un entorno propicio para progresar en relación con los derechos humanos.

69. El Relator Especial subraya la necesidad de que la comunidad internacional continúe prestando apoyo humanitario al pueblo de la República Popular Democrática de Corea. La ayuda humanitaria, incluidos los alimentos, la asistencia médica y la ayuda para atender otras necesidades humanitarias urgentes sujetas al

³¹ El artículo 12 del Pacto establece el derecho de toda persona a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

principio de "sin acceso, no hay ayuda", no debe quedar supeditada a ninguna condición política.

70. El Relator Especial insta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a hacer frente a la crónica escasez de alimentos en el país adoptando medidas eficaces, como la revisión del sistema público de distribución y la canalización o reasignación de recursos financieros hacia sectores que permitan elevar la calidad de la vida de la población en general.

71. Si bien felicita a la República de Corea y al Japón por su integración de los solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial insta a todos los demás países en los que buscan refugio o por los que pasan personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea a protegerlas, a tratarlas con humanidad y a respetar el principio de no devolución, conforme a lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

72. El Relator Especial alienta a la rápida reanudación del diálogo entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, a fin de crear una atmósfera propicia para resolver cierto número de problemas, como las reuniones de familias separadas.

73. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea deberían abordar de manera amplia los casos de secuestro que quedan sin resolver, incluyendo la exigencia de responsabilidades a los agentes responsables de esos secuestros.

74. Al Relator Especial le preocupa que la República Popular Democrática de Corea no haya mostrado hasta la fecha ningún compromiso de aplicar las recomendaciones y conclusiones del examen periódico universal; el Relator Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a aprovechar esta oportunidad para mejorar su actuación en lo que concierne a los derechos humanos y para indicar las recomendaciones del examen periódico universal que está dispuesta a aceptar.

75. El Relator Especial desea instar al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que reconozca la necesidad de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para promover los derechos humanos en el marco de políticas y programas.

76. Por último, el Relator Especial desea expresar su sincero agradecimiento al Gobierno de la República de Corea y al Gobierno del Japón por su caluroso recibimiento. El Relator Especial tuvo acceso a toda una serie de diversas opiniones sobre la cuestión de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y ha establecido contactos para futuras interacciones.